



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS, CHAPORREO DE MALEZA, MACETONES, JARDINERÍA, PODA DE ARBOLES Y ALBERCA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2025", DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA "CORMAGO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR ANDRES MACARIO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, de la Ciudad de México, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Valdez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de Administrador el Ing. Josué Eduardo Solís de León Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025, emitido en fecha 13 de marzo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 37, 42, 43 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria con número de folio 0000008675-2025 de fecha 13 de febrero de 2025, de la cuenta número PREI 42062511 y la cuenta FINAT 51351013, tal y como se aprecia en la disponibilidad presupuestaria, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 2,146, Volumen 30, de fecha 16 de diciembre de 2016, protocolizada ante la fe de Licenciado Cesar Francisco Morales Urioste, Notario Público Número 100, de la ciudad de Tuxtla Chico, Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tapachula, Chiapas bajo el Folio Mercantil número N-2017006417, denominada CORMAGO, S.A DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial, así como desazolve de fosas sépticas, transporte de personal, acarreo generales, fumigación, control de plagas, sanitización, limpieza, etc., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tapachula, Chiapas con el folio N-2017006417.**

2.2 El C. **EDGAR ANDRES MACARIO GOMEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Escritura Pública 1165, de fecha 24 de febrero de 2022, protocolizada ante la fe de la licenciada Alejandra Cruz Toledo, Notario Público Número 172, del Estado de Chiapas, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.**

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COR161216CZ4**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

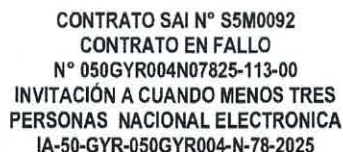
2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Escuintla y Huixtla Sin Número, Colonia Las Flores, Tapachula, Chiapas, Código Postal 30797, Teléfono. 9626961664, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: contacto@cormago.com.mx y emacario@cormago.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

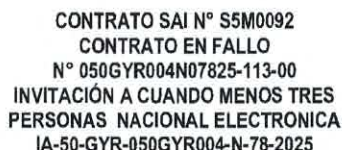
3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: COAD/CHIS/JUDIC/ADO / 2025/ 130 / S5M0092

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, o sobre el cumplimiento de la investigación de mérito económico, ni se realizó sobre la posibilidad de otorgar o no el contrato, ni sobre las condiciones económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases de licitación, denuncia y/o contratación.

[illegible]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO DOS Y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de **48 HORAS** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

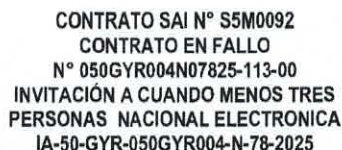
Régimen Ordinario
BARRIDO DE ÁREAS GRISES Y PETREAS.

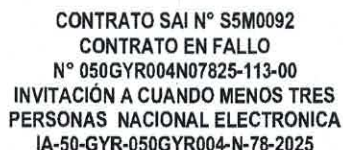
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el subpunto 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

OAOV/CHIS/JDC/ADO 1/2025/190 / S5M0092

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de méritos económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requerente, técnica y/o contabilidad.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

[illegible]

[illegible]

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
							E
07	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.15	TONALA	M2	254	09	MARZO A NOVIEMBRE
08	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	M2	3,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
09	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	M2	200	09	MARZO A NOVIEMBRE
10	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Los Pinos)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	841	09	MARZO A NOVIEMBRE
11	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,559	09	MARZO A NOVIEMBRE
12	ZONA 20	Subdelegacion Tuxtla	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,886	09	MARZO A NOVIEMBRE
13	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	39,554.00	09	MARZO A NOVIEMBRE

Total de Metros cuadrados 93,633

Régimen Ordinario Mantenimiento a Macetones

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	10	09	MARZO A NOVIEMBRE
02	ZONA 03	Centro de Seguridad Social	TAPACHULA	PIEZA	30	09	MARZO A NOVIEMBRE
03	ZONA 03	Subdelegacion Tapachula	TAPACHULA	PIEZA	36	09	MARZO A NOVIEMBRE
04	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	8	09	MARZO A NOVIEMBRE
05	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	15	09	MARZO A NOVIEMBRE
06	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	32	09	MARZO A NOVIEMBRE
07	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	170.00	09	MARZO A NOVIEMBRE

Total de Metros cuadrados 301

Régimen Ordinario Mantenimiento a Jardinería.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	M2	9,411	09	MARZO A NOVIEMBRE
02	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.4	SANTO DOMINGO	M2	600	09	MARZO A NOVIEMBRE
03	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 3 (Consultorio de Servicio Medico Externo 11 de Abril)	SANTO DOMINGO	M2	600	09	MARZO A NOVIEMBRE
04	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 2 (Consultorio de Servicio Medico Externo Union Juarez)	SANTO DOMINGO	M2	100	09	MARZO A NOVIEMBRE
05	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.12	CACAOATAN	M2	2,500	09	MARZO A NOVIEMBRE
06	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	M2	4,522	09	MARZO A NOVIEMBRE
07	ZONA 02	Centro de Capacitación y Calidad	TUXTLA GUTIERREZ	M2	376	09	MARZO A NOVIEMBRE
08	ZONA 03	Velatorio	TAPACHULA	M2	60	09	MARZO A NOVIEMBRE
09	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	M2	16,032	09	MARZO A NOVIEMBRE
10	ZONA 03	Subdelegación	TAPACHULA	M2	600	09	MARZO A NOVIEMBRE
11	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,154	09	MARZO A NOVIEMBRE
12	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJILITIC	M2	950	09	MARZO A NOVIEMBRE
13	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.18	COMITAN DE DOMINGUEZ	M2	650	09	MARZO A NOVIEMBRE
14	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.21	CHICOASEN	M2	30	09	MARZO A NOVIEMBRE
15	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.20 (Villa de Acala)	VILLA DE ACALA	M2	200	09	MARZO A NOVIEMBRE
16	ZONA 04	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Los Pinos)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	590	09	MARZO A NOVIEMBRE
17	ZONA 04	Unidad Medica de Atencion Ambulatoria	TUXTLA GUTIERREZ	M2	425	09	MARZO A NOVIEMBRE
18	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.34	VILLAFLORES	M2	1,085	09	MARZO A NOVIEMBRE
19	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.11	TAPACHULA	M2	1,500	09	MARZO A NOVIEMBRE
20	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 9 (Consultorio de Servicio Medico Externo Mexiquito)	TAPACHULA	M2	500	09	MARZO A NOVIEMBRE
21	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 8 (Consultorio de Servicio Medico Externo Maravilla)	TAPACHULA	M2	500	09	MARZO A NOVIEMBRE
22	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.5	CIUDAD HIDALGO	M2	1,500	09	MARZO A NOVIEMBRE
23	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.6	CHAPULTEPEC	M2	3,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
24	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.7	MAZATAN	M2	600	09	MARZO A NOVIEMBRE
25	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.41	RAUDALES MALPASO	M2	4,280	09	MARZO A NOVIEMBRE
26	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.42	PEÑITAS	M2	2,100	09	MARZO A NOVIEMBRE
27	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.45	PALEQUE	M2	950	09	MARZO A NOVIEMBRE
28	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.44	ESTACION JUAREZ	M2	741	09	MARZO A NOVIEMBRE
29	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.43	PICHUCALCO	M2	450	09	MARZO A NOVIEMBRE
30	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.36 (Pichucalco - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TAPILULA	M2	620	09	MARZO A NOVIEMBRE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2 MENSUAL	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
31	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.40	REFORMA	M2	1,328	09	MARZO A NOVIEMBRE
32	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.17	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	M2	574	09	MARZO A NOVIEMBRE
33	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	M2	9,730	09	MARZO A NOVIEMBRE
34	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.35 (Tuxtla - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	950	09	MARZO A NOVIEMBRE
35	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.15	TONALA	M2	254	09	MARZO A NOVIEMBRE
36	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.33	PIJIJAPAN	M2	1,036	09	MARZO A NOVIEMBRE
37	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	M2	1,085	09	MARZO A NOVIEMBRE
38	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.16	ARRIAGA	M2	450	09	MARZO A NOVIEMBRE
39	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	M2	4,020	09	MARZO A NOVIEMBRE
40	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.22	ACAPETAHUA	M2	1,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
41	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.26	ESCUINTLA	M2	1,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
42	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.27	FRONTERA COMALAPA	M2	1,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
43	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.29	MAPASTEPEC	M2	1,000	09	MARZO A NOVIEMBRE
44	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Linda Vista Shanka)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,003	09	MARZO A NOVIEMBRE
45	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	M2	26,679	09	MARZO A NOVIEMBRE
46	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	M2	2,561	09	MARZO A NOVIEMBRE
47	ZONA 20	Subdelegacion Tuxtla	TUXTLA GUTIERREZ	M2	5,512	09	MARZO A NOVIEMBRE
48	ZONA 21	Hospital General de Zona No. 13 "14 de Septiembre 144 camas"	TUXTLA GUTIERREZ	M2	17,636.00	09	MARZO A NOVIEMBRE
49	ZONA 22	Hospital General de Zona No. 01 "Nueva Frontera"	TAPACHULA	M2	8,808.44	09	MARZO A NOVIEMBRE

Total de Metros cuadrados 144,252.54

Régimen Ordinario
Mantenimiento a Alberca.

REN	JCU	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	SERVICIO	09	1	MARZO A NOVIEMBRE

PODA DE ARBOLES DE 3 A 10 METROS DE ALTURA.

REGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ARBOLES	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	PIEZA	83	2	MARZO Y AGOSTO



CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

RENGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ARBOLES	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
02	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.4	SANTO DOMINGO	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
03	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 3 (Consultorio de Servicio Medico Externo 11 de Abril)	SANTO DOMINGO	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
04	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.12	CACAHOTAN	PIEZA	20	2	MARZO Y AGOSTO
05	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	80	2	MARZO Y AGOSTO
06	ZONA 02	Centro de Capacitación y Calidad	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	10	2	MARZO Y AGOSTO
07	ZONA 03	Centros de Seguridad Social	TAPACHULA	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
08	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	PIEZA	10	2	MARZO Y AGOSTO
09	ZONA 03	Subdelegacion	TAPACHULA	PIEZA	17	2	MARZO Y AGOSTO
10	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (S.N.T.S.S.)	TAPACHULA	PIEZA	2	2	MARZO Y AGOSTO
11	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	15	2	MARZO Y AGOSTO
12	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJILITIC	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
13	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.18	COMITAN DE DOMINGUEZ	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
14	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.20 (Villa de Acala)	VILLA DE ACALA	PIEZA	1	2	MARZO Y AGOSTO
15	ZONA 04	Unidad Medica de Atencion Ambulatoria	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	10	2	MARZO Y AGOSTO
16	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.11	TAPACHULA	PIEZA	90	2	MARZO Y AGOSTO
17	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 9 (Consultorio de Servicio Medico Externo Mexiquito)	TAPACHULA	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
18	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No. 8 (Consultorio de Servicio Medico Externo Maravilla)	TAPACHULA	PIEZA	2	2	MARZO Y AGOSTO
19	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.5	CIUDAD HIDALGO	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
20	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.6	CHAPULTEPEC	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
21	ZONA 11	Unidad de Medicina Familiar No.7	MAZATAN	PIEZA	4	2	MARZO Y AGOSTO
22	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.41	RAUDALES MALPASO	PIEZA	15	2	MARZO Y AGOSTO
23	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.42	PEÑITAS	PIEZA	15	2	MARZO Y AGOSTO
24	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.45	PALEQUE	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
25	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.44	ESTACION JUAREZ	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
26	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.43	PICHUCALCO	PIEZA	2	2	MARZO Y AGOSTO
27	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.36 (Pichucalco - Consultorio de Servicio Medico Externo)	TAPILULA	PIEZA	6	2	MARZO Y AGOSTO
28	ZONA 12	Unidad de Medicina Familiar No.40	REFORMA	PIEZA	15	2	MARZO Y AGOSTO
29	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.17	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
30	ZONA 16	Unidad de Medicina Familiar No.13	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	108	2	MARZO Y AGOSTO
31	ZONA 17	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.15	TONALA	PIEZA	15	2	MARZO Y AGOSTO
32	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.33	PIJIJAPAN	PIEZA	4	2	MARZO Y AGOSTO
33	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.24	CINTALAPA	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 del subtema 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

RENGLÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ARBOLES	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
34	ZONA 17	Unidad de Medicina Familiar No.16	ARRIAGA	PIEZA	8	2	MARZO Y AGOSTO
35	ZONA 18	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No.19	HUIXTLA	PIEZA	40	2	MARZO Y AGOSTO
36	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.22	ACAPETAHUA	PIEZA	10	2	MARZO Y AGOSTO
37	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.26	ESCUINTLA	PIEZA	10	2	MARZO Y AGOSTO
38	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.27	FRONTERA COMALAPA	PIEZA	13	2	MARZO Y AGOSTO
39	ZONA 18	Unidad de Medicina Familiar No.29	MAPASTEPEC	PIEZA	12	2	MARZO Y AGOSTO
40	ZONA 20	Centro de Extension de Conocimientos de Esquema Modificado (CECEM Linda Vista Shanka)	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	5	2	MARZO Y AGOSTO
41	ZONA 20	Unidad Deportiva (Panchon Contreras)	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	94	2	MARZO Y AGOSTO
42	ZONA 20	Unidad de Medicina Familiar No. 25	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	20	2	MARZO Y AGOSTO
43	ZONA 22	Hospital General de Zona No. 01 "Nueva Frontera"	TAPACHULA	M2	305.00	2	MARZO Y AGOSTO
Cantidad de Arboles					1,093		

Régimen Ordinario
PODA DE ARBOLES DE 10 A 20 METROS DE ALTURA.

REN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ARBOLES	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
01	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 1	TAPACHULA	PIEZA	29	2	MARZO Y AGOSTO
02	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.4	SANTO DOMINGO	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
03	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No. 3 (Consultorio de Servicio Medico Externo 11 de Abril)	SANTO DOMINGO	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
04	ZONA 01	Unidad de Medicina Familiar No.12	CAHAHOATAN	PIEZA	20	2	MARZO Y AGOSTO
05	ZONA 02	Hospital General de Zona No.2	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	20	2	MARZO Y AGOSTO
06	ZONA 02	Centro de Capacitación y Calidad	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
07	ZONA 03	Centros de Seguridad Social	TAPACHULA	PIEZA	20	2	MARZO Y AGOSTO
08	ZONA 03	Velatorio	TAPACHULA	PIEZA	1	2	MARZO Y AGOSTO
09	ZONA 03	Oficinas Delegacionales y Administrativas (Dirección Delegacional)	TAPACHULA	PIEZA	30	2	MARZO Y AGOSTO
10	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.23	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
11	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.14	PUJILITIC	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
12	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.18	COMITAN DE DOMINGUEZ	PIEZA	3	2	MARZO Y AGOSTO
13	ZONA 04	Unidad Medica de Atención Ambulatoria	TUXTLA GUTIERREZ	PIEZA	25	2	MARZO Y AGOSTO
14	ZONA 04	Unidad de Medicina Familiar No.21	CHICOASEN	PIEZA	4	2	MARZO Y AGOSTO



CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la jerarquía de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Mérida del numeral 7.1.3 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

REN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA/ADMINISTRATIVA	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ARBOLES	NÚMERO DE SERVICIOS	MESES
-----	--------------------------	---	-----------	------------------	---------------------	---------------------	-------

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual **podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del OOAD ESTATAL CHIAPAS, en su calidad de servidor público, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa respectiva del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CH/SAI/JDC/ ADO /2025/ 130 / S5M0092

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para reportar defectos o vicios ocultos	48 hrs
Plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes	5 días
Plazo canje o devolución	30 días
Caducidades, cobertura, centros de servicio	10
Tiempos máximos de reparación o atención de Fallas	48 hrs
Centros de Servicios	N/A
Periodo de garantía	Durante la vigencia del contrato
Garantía de mano de obra y/o partes	Durante la vigencia del contrato
Mantenimientos correctivos y/o preventivos	Durante la vigencia del contrato



CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

Capacitación solicitando programa para la misma

N/A

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato el Ing. Josue Eduardo Solis de Leon Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

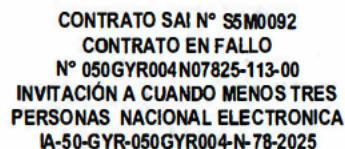
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

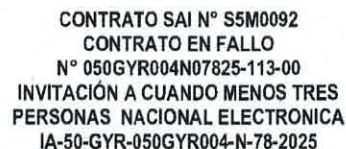
EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN V Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 09-mayo-2016

En el presente, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 144, establece que la resolución de los recursos de amparo y de los recursos de revisión de los actos administrativos, en materia de procedimiento administrativo, corresponde a la Sala IV del Poder Judicial, en el caso de los recursos de amparo, y a la Sala III del Poder Judicial, en el caso de los recursos de revisión. Sin embargo, en el artículo 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se establece que la resolución de los recursos de amparo y de los recursos de revisión de los actos administrativos, en materia de procedimiento administrativo, corresponde a la Sala IV del Poder Judicial, en el caso de los recursos de amparo, y a la Sala III del Poder Judicial, en el caso de los recursos de revisión. En consecuencia, se resuelve bajo el







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La revisión jurídica del presente documento fue solicitada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JUDIC/ADQ (2025/ 130 / S5M0092

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO COOPERATIVO
OASD/CHIS/SAI/DC/ ADO
/025/ 130 / S5M0092



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

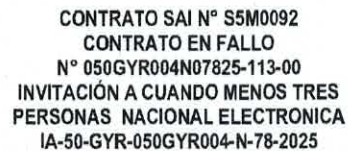
"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la competencia atribuida en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del subnumeral 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JSD/C/ ADO /2025/ 130 / S5M0092

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





CONTRATO SAI N° S5M0092
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N07825-113-00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
IA-50-GYR-050GYR004-N-78-2025

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo Uno (1) | "Disponibilidad Presupuestal" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Formato de Póliza" |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MEXICO

CONSEJO DE LA JEFATURA FEDERAL Y GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CIVIL
FOLIO 10

